

40

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

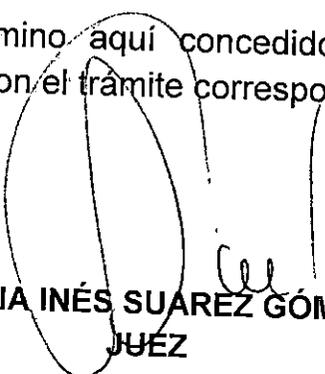
Ubaté, tres (03) de noviembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00469
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADA: LEIDY JOHANNA NULEZ RODRÍGUEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl. 39 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00469

DEMANDANTE : BANCOMPARTIR S.A.

DEMANDADA : LEIDY JOHANNA NUÑEZ RODRÍGUEZ

ADJUNTAR a las presentes diligencias, para que surta los efectos pertinentes el diligenciamiento del Despacho Comisorio Número 036 fechado 10 de septiembre de 2021, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene, sin diligenciar por desistimiento de la diligencia por parte de la actora -fs 31 a 35-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-